



ase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Defensora de Familia Yulian Liseth Ustariz Bohórquez en representación de Zaira valentina Ramos Pérez
Demandado	Jorge Iván Ramos Rojas
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00026 00
Asunto	Previo a continuar con el trámite
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el demandado no acudió al proceso pese a su emplazamiento y que por ello, el 20 de octubre de 2020 se le designó como curador ad litem para que represente sus intereses al abogado **MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES**, informándole la decisión a este con oficio No. 1.388 del 30 de octubre de 2020 a través del email: mynasociados1@gmail.com el 04/11/2020.

Consecuencia a lo anterior el curador designado el 10/11/2020 solicita el envío del expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente, por lo que el día **11/11/2020 a las 12:08 se le adjunto el link que contiene el proceso y el auto en el cual se le designó(09NotificacionCurador)**, concediéndole el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, término que feneció el 15/12/2020, sin que el curador designado allegue la contestación correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior con auto del 29/01/2021 se ordena requerir al abogado Marco Aurelio Lamprea Fuentes el término de diez (10) días justifique las razones por las cuales no ha comparecido; notificándosele tal decisión el 02/02/2021 al mismo email mencionado arriba; motivo por el cual con auto del 04/03/2021 se ordenó relevarlo del cargo y abrir el correspondiente incidente de sanción, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con el artículo 44 inciso segundo del CGP y el artículo 129 ibidem, relevándolo del cargo designado en el mismo auto, decisión que fue notificada el 12/04/2021, día en que el togado solicita **"ACEPTO el cargo como CURADOR AD LITEM..... De igual forma, SOLICITO me sea enviado por el medio digital copia simple del expediente que reposa en su despacho..."**

Con lo anterior y previo a continuar con el trámite respectivo, se ordena enviar copia de este auto al abogado **Marco Aurelio Lamprea Fuentes** al correo electrónico mynasociados1@gmail.com para que de inmediato indique el motivo por el cual está solicitando se le envíe *"por el medio digital copia simple del expediente"*, cuando existe constancia que desde el 11/11/2020 a las 12:08 se le adjunto el link que contiene el proceso y el auto por medio del cual se le designó.

Frente a la respuesta allegada por el abogado Jaime Alejandro Ramírez Niño, (17RespuestaCuradorJaime), requiérase al correo electrónico alejurista@gamil.com para que en el término de cinco (5) días aporte prueba de lo referido en dicho memorial.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 26 del 23/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria